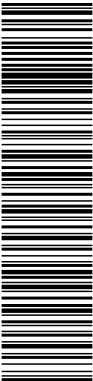


DOCUMENT EDICTE, BAN (TD08-012): EDI_APROVACIO CONVOCATORIA AJUTS INDIVIDUALS DE MENJADOR AIM CURS 2024 2025 CASTELLA_21032024	IDENTIFICADORS	
ALTRES DADES Codi per a validació: EWBMR-GQF0F-RIDEQ Data d'emissió: 21 de Març de 2024 a les 11:21:32 Pàgina 1 de 15	SIGNATURES 1.- President de Consell Comarcal del Bages. Signat 21/03/2024 11:04	ESTAT SIGNAT 21/03/2024 11:04



Aquesta és una còpia impresa del document electrònic (Ref.: 29467735 EWBMR-GQF0F-RIDEQ E37AB9A0AC996BCE203BF32ED38C1C309CF35) generada amb l'aplicació informàtica Firmadoc. El document està SIGNAT. Mil·liant el codi de verificació pot comprovar la validesa de la signatura electrònica dels documents signats en l'adreça web: https://accede.diba.cat/verificador.jsp?codigo_entidad=concomabages



CONSELL COMARCAL DEL BAGES

Consell Comarcal del Bages

EDICTO de aprobación de la convocatoria de otorgamiento de ayudas individuales de comedor (AIM) para el curso escolar 2024-2025.

Por decreto de presidencia núm. 2024/161 de 14 de marzo se aprueba la siguiente convocatoria:

"Convocatoria mediante el procedimiento de concurrencia competitiva, para el otorgamiento de ayudas individuales de comedor dirigidas al alumnado de enseñanzas obligatorias y de educación infantil escolarizadas en centros educativos sufragados con fondos públicos para el curso escolar 2024-2025 en el marco de las Bases Reguladoras aprobadas por Decreto de Presidencia núm. 2024_143 de 4 de marzo y publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia de fecha 13 de marzo de 2024 CVE202410049944 en lengua catalana y lengua castellana, cuyo texto es el siguiente:

CONVOCATORIA PARA LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES EN RÉGIMEN DE CONCURRENCIA COMPETITIVA PARA EL OTORGAMIENTO DE AYUDAS INDIVIDUALES DE COMEDOR DIRIGIDOS AL ALUMNADO DE ENSEÑANZAS OBLIGATORIAS Y DE EDUCACIÓN INFANTIL ESCOLARIZADOS EN CENTROS EDUCATIVOS SUFRAGADOS CON FONDOS PÚBLICOS PARA EL CURSO ESCOLAR 2024 -2025

I. Indicación aprobación de las bases reguladoras y diario oficial de publicación.

En el marco de las Bases Reguladoras aprobadas por Decreto de Presidencia núm. 2024/143 de 4 de marzo ya ratificar en la próxima sesión plenaria y publicadas en el Boletín Oficial de la Oficial de la Provincia de fecha de fecha 13 de marzo de 2024 CVE202410049944.

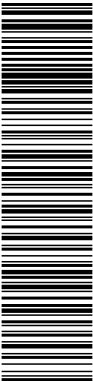
II. Cantidad máxima, consignación presupuestaria e importe individualizado de las subvenciones a otorgar.

Se establece según la previsión de los cálculos para el curso 2024-2025 sobre el 80% de las adjudicaciones del curso 2023-2024, al por menor de las partidas presupuestarias 326.0.227.99 por importe de 1.640.772,67 euros y 326.0.480 importe de 2.452.678,93 euros, correspondiente al ejercicio 2024. Entendiendo que quedará a provisión las previsiones de los importes relativos al curso 2024-2025 del año 2025.

Sin embargo, la cantidad destinada a las subvenciones puede incrementarse, ya que es una financiación garantizada por el Departamento de Educación de la Generalitat de Catalunya.

Se otorgarán ayudas del 70% o hasta el 100% del coste del comedor a los alumnos que cumplan los requisitos establecidos. En ningún caso, el importe de la ayuda será superior al precio máximo establecido por el Departamento de Educación para el servicio de comedor escolar del curso 2024-2025.

DOCUMENT EDICTE_BAN (TD08-012): EDI_APROVACIO CONVOCATORIA AJUTS INDIVIDUALS DE MENJADOR AIM CURS 2024 2025 CASTELLA_21032024	IDENTIFICADORS	
ALTRES DADES Codi per a validació: EWBMR-GQF0F-RIDEQ Data d'emissió: 21 de Març de 2024 a les 11:21:32 Pàgina 2 de 15	SIGNATURES 1.- President de Consell Comarcal del Bages. Signat 21/03/2024 11:04	ESTAT SIGNAT 21/03/2024 11:04



Aquesta és una còpia impresa del document electrònic (Ref.: 20467735 EWBMR-GQF0F-RIDEQ E37AB9A0DC996B6CE203BF32ED38C1C308CF35) generada amb l'aplicació informàtica Firmadoc. El document està SIGNAT. Mitjançant el codi de verificació pot comprovar la validesa de la signatura electrònica dels documents signats en l'adreça web: https://accede.diba.cat/verificador.jsp?codigo_entidad=concomabages

III. Objeto de las subvenciones y finalidad

El objeto de estas bases es regular y fijar los criterios y el procedimiento de solicitud, tramitación, concesión, cobro y justificación de las subvenciones que otorgue el Consell Comarcal del Bages a través del Servicio de Educación destinadas a financiar el otorgamiento de ayudas individuales para la utilización del servicio escolar de comedor al alumnado escolarizado en los cursos de segundo y tercero de las enseñanzas de primer ciclo de infantil, en aquellas escuelas de titularidad de la Generalidad donde se haya implantado, y cualquiera de los cursos de las enseñanzas de segundo ciclo de educación infantil y de enseñanzas obligatorias de la comarca del Bages, a las que no corresponde la gratuidad del servicio, a partir de la valoración de las condiciones económicas, familiares y sociales de las personas licitantes, y en función de la disponibilidad económica del Consell Comarcal para el curso 2024-2025.

Las becas de comedor son ayudas sufragadas con fondos públicos destinados al alumnado escolarizado en los cursos de segundo y tercero de las enseñanzas de primer ciclo de educación infantil, en aquellas escuelas de titularidad de la Generalidad donde se haya implantado, y cualquiera de los cursos de las enseñanzas de segundo ciclo de educación infantil y de enseñanzas obligatorias que pertenece a familias en situaciones socioeconómicas precarias, independientemente de su nacionalidad u origen.

El Departamento de Educación se encarga de realizar la planificación y de establecer el precio máximo de la prestación del servicio antes del inicio de cada curso escolar. Por su parte, los Consells comarcales se encargan de gestionar las ayudas, que cubren parcial o excepcionalmente la totalidad del coste del servicio.

IV. Periodo de ejecución

Las subvenciones concedidas al amparo de estas bases, tendrán que destinarse a financiar la utilización que el alumnado haga del servicio de comedor escolar durante el curso 2024-2025.

V. Procedimiento de concesión

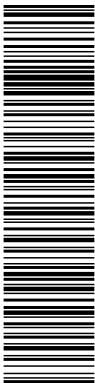
El procedimiento de concesión de las subvenciones reguladas en las presentes Bases Reguladoras será el de concurrencia competitiva.

VI. Requisitos para la solicitud y forma de acreditarlos

6.1 Personas beneficiarias

Se podrán acoger a estas ayudas a los niños escolarizados en los cursos de segundo y tercero de las enseñanzas de primer ciclo de educación infantil, en aquellas escuelas de titularidad de la Generalidad donde se haya implantado, y cualquiera de los cursos

DOCUMENT EDICTE_BAN (TD08-012): EDI_APROVACIO CONVOCATORIA AJUTS INDIVIDUALS DE MENJADOR AIM CURS 2024 2025 CASTELLA_21032024	IDENTIFICADORS	
ALTRES DADES Codi per a validació: EWBMR-GQF0F-RIDEQ Data d'emissió: 21 de Març de 2024 a les 11:21:32 Pàgina 3 de 15	SIGNATURES 1.- President de Consell Comarcal del Bages. Signat 21/03/2024 11:04	ESTAT SIGNAT 21/03/2024 11:04



Aquesta és una còpia impresa del document electrònic (Ref.: 29467735 EWBMR-GQF0F-RIDEQ E37AB9A0AC996B6CE2003BF32ED38C1C309CF35) generada amb l'aplicació informàtica Firmadoc. El document està SIGNAT. Mitjançant el codi de verificació pot comprovar la validesa de la signatura electrònica dels documents signats en l'adreça web: https://accede.diba.cat/verificador.jsp?codigo_entidad=concomabages



CONSELL COMARCAL DEL BAGES

de la ensenyanza de segundo ciclo de educación infantil y de enseñanzas obligatorias de centros educativos de la comarca del Bages.

6.2 Requisitos

Serán requisitos indispensables para solicitar la ayuda de comedor escolar:

- a. En el caso de alumnado de segundo ciclo de educación infantil y educación obligatoria, el alumnado usuario del servicio de comedor debe estar matriculado en un centro educativo sostenido con fondos públicos de la comarca del Bages, durante el curso correspondiente a la convocatoria.
- b. En los cursos de segundo y tercero de las enseñanzas de primer ciclo de educación infantil, deberá estar matriculado en un centro educativo de titularidad de la Generalidad donde se haya implantado, durante el curso correspondiente a la convocatoria.
- c. Que el alumnado usuario del servicio de comedor no disponga de este servicio con carácter preceptivo y, por tanto, gratuito.
- d. Que el alumnado para el que se solicita la ayuda no esté en acogimiento residencial. Se considera en acogimiento residencial a cualquier alumnado que sea residente en un centro de acogimiento para niños y adolescentes (CRAE). En cambio, podrán participar en la convocatoria los niños que estén en acogimiento en familia extensa o ajena.
- e. Que el alumnado para el que se solicita la ayuda haga uso del servicio de comedor escolar.
- f. Excepcionalmente, el alumnado con escolarización compartida podrá obtener dos ayudas, las cuales en su conjunto nunca podrán superar el número de días lectivos totales del curso escolar.

VII. Documentos que deben acompañar a la solicitud

7.1 Procedimiento ordinario (solicitud nueva)

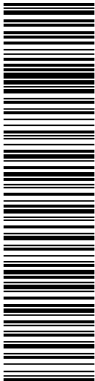
7.1.1 Documentación obligatoria

Será requisito imprescindible para la tramitación de la ayuda, la aportación de la documentación que se detalla a continuación:

- Impreso de solicitud (según MODELO de solicitud 1 normalizado, ANEXO 1)

En la solicitud se deberá hacer constar el nombre del alumnado para los que se solicita la ayuda, así como declarar el número de miembros de la unidad familiar que conviven en el mismo domicilio, indicando nombre, apellidos y DNI/NIE de cada una de las personas. Se considera que la persona firmante ha informado y obtenido el consentimiento de todas las personas de la unidad familiar para obtener los datos necesarios y su cesión de acuerdo con lo que indiquen las bases reguladoras de la ayuda.

DOCUMENT EDICTE_BAN (TD08-012): EDI_APROVACIO CONVOCATORIA AJUTS INDIVIDUALS DE MENJADOR AIM CURS 2024 2025 CASTELLA_21032024	IDENTIFICADORS	
ALTRES DADES Codi per a validació: EWBMR-GQF0F-RIDEQ Data d'emissió: 21 de Març de 2024 a les 11:21:32 Pàgina 4 de 15	SIGNATURES 1.- President de Consell Comarcal del Bages. Signat 21/03/2024 11:04	ESTAT SIGNAT 21/03/2024 11:04



Aquesta és una còpia impresa del document electrònic (Ref.: 29467735 EWBMR-GQF0F-RIDEQ E37AB9A0DC996BCE2003BF32ED38C1C309CF35) generada amb l'aplicació informàtica Firmadoc. El document està SIGNAT. Mitjançant el codi de verificació pot comprovar la validesa de la signatura electrònica dels documents signats en l'adreça web: https://accede.diba.cat/verificador.jsp?codigo_entidad=concomabages

En caso de no indicar en la solicitud el DNI/NIE de alguno de los miembros de la unidad familiar, se tendrán que identificar adjuntando uno de los siguientes documentos:

- NIF (modelo K o M), por lo que se necesita su propia tramitación, con copia de un documento identificativo (pasaporte, según el caso) y de un certificado en el que se haga constar para qué actuación con trascendencia tributaria requiere el NIF.
- Pasaporte
- Libro de familia o certificado de nacimiento

7.1.2 Documentación complementaria

- Convenio regulador o sentencia de separación/divorcio/acta final de mediación del Departamento de Justicia, o autorización notarial de salida del país y en su caso convenio regulador (adjuntando en idioma original y la traducción jurada al catalán o castellano).
- En su caso, en caso de impago, deberá acreditarse con la demanda ejecutiva de cumplimiento de los acuerdos o por sentencia del divorcio o separación. Y en los casos de actos finales de mediación, será necesario presentar la demanda de regulación de medidas civiles en relación con los menores en común.
- En caso de viudedad de un progenitor/a, adjuntar el certificado de defunción.
- Prestaciones económicas de urgencia social, documento acreditativo otorgado por administraciones públicas, que tengan por finalidad atender situaciones de necesidades puntuales, urgentes y básicas, de subsistencia, como por ejemplo: la alimentación, el vestido y el alojamiento.
- Niños en acogimiento: se acreditará mediante resolución de acogimiento de la Dirección General de atención a la Infancia y la Adolescencia, donde conste el acogimiento y el importe que se percibe por este concepto.
- Certificado del Ayuntamiento acreditativo de la distancia entre el domicilio y el centro docente del alumnado.

7.1.3 En caso de no autorizar la consulta de datos

En estos casos, además de la documentación anterior, deberá aportarse, en su caso la documentación que se detalla a continuación. La omisión de esta documentación implicará la no acreditación de la documentación y consecuentemente, no se tendrá en cuenta en la valoración de la ayuda, lo que comportará una denegación de la ayuda.

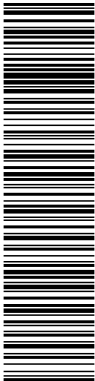
- Volante de convivencia actual del domicilio en el que reside el estudiante

El volante incluirá a todos los miembros de la unidad familiar que conviven en el mismo domicilio donde resida el estudiante.

- Certificado del centro educativo del código identificador del alumnado.

De cada uno de los estudiantes que se haya solicitado la ayuda, el centro educativo deberá certificar el código identificador único (IDALU) que el Departamento de Educación asigna a cada estudiante en el Registro de alumnos (RALC).

DOCUMENT EDICTE_BAN (TD08-012): EDI_APROVACIO CONVOCATORIA AJUTS INDIVIDUALS DE MENJADOR AIM CURS 2024 2025 CASTELLA_21032024	IDENTIFICADORS	
ALTRES DADES Codi per a validació: EWBMR-GQF0F-RIDEQ Data d'emissió: 21 de Març de 2024 a les 11:21:32 Pàgina 5 de 15	SIGNATURES 1.- President de Consell Comarcal del Bages. Signat 21/03/2024 11:04	ESTAT SIGNAT 21/03/2024 11:04



Aquesta és una còpia impresa del document electrònic (Ref.: 29467735 EWBMR-GQF0F-RIDEQ E37AB9A0AC996B6CEB2003BF32ED38C1C309CF35) generada amb l'aplicació informàtica Firmadoc. El document està SIGNAT. Mil·liarçant el codi de verificació pot comprovar la validesa de la signatura electrònica dels documents signats en l'adreça web: https://accede.diba.cat/verificador.jsp?codigo_entidad=concomabages



CONSELL COMARCAL DEL BAGES

- Família numerosa: se acreditarà mitjançant el carné vigent o resolució.
- Família monoparental: se acreditarà mitjançant el carné vigent o resolució.
- Discapacitat: se acreditarà mitjançant el certificat de discapacitat emès per un Centre d'Atenció a Persones amb Discapacitat (CAD) del Departament de Benestar i Família, o per els organismes competents de altres comunitats autònomes.

7.1.4 Documentación de carácter excepcional

Las familias en seguimiento por los servicios sociales municipales tendrán que declarar esta situación en la solicitud indicando por qué servicios sociales son atendidas.

La presentación de un informe de carácter excepcional será necesario para valorar de forma complementaria los supuestos de necesidad social grave.

Excepcionalmente, y según criterios técnicos, los equipos básicos de atención social del municipio del estudiante, podrán emitir de oficio un informe social, en función de la realidad socioeconómica del núcleo familiar de cuya persona solicitante tienen conocimiento directo en su ejercicio profesional, valorando exclusivamente supuestos derivados de situaciones especiales de riesgo social (IN1) o de alto riesgo social (IN2).

En el caso de unidades familiares que mediante los cruces no se hayan obtenido recursos o que ninguno de los miembros tienen un identificador, será necesario disponer del correspondiente informe de servicios sociales en el que deberá hacer constar la valoración socioeconómica de la unidad familiar (IN3).

El informe mencionado en los párrafos anteriores se elaborará de acuerdo con el modelo normalizado ANEXO 2. Los IN1 e IN2 tendrán la puntuación prevista en el punto 8.3.2 de estas bases. En caso de informe social IN3, el informe justifica una situación económica o acreditativa.

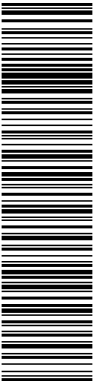
7.1.5 Documentación acreditativa de los ingresos familiares

En los casos en los que se requiera justificar los ingresos familiares, será necesario que todos los miembros de la unidad familiar aporten la documentación necesaria, expedida por los organismos competentes, para determinar la renta familiar, los rendimientos patrimoniales y el volumen de negocio.

En caso de que alguno de los miembros de la unidad familiar reciba cualquier tipo de ingreso correspondiente a rendimientos no tributables o exentos, deberá aportarse la documentación correspondiente al ejercicio 2023, en función de la fuente o fuentes de ingresos siguientes:

- Copia del informe de vida laboral actualizado, emitido por la Seguridad Social.
- Las personas que estén dadas de alta en el sistema especial de trabajadores del hogar de la Seguridad Social, deberá aportar el certificado de cotizaciones correspondiente al año 2023.

DOCUMENT EDICTE, BAN (TD08-012): EDI_APROVACIO CONVOCATORIA AJUTS INDIVIDUALS DE MENJADOR AIM CURS 2024 2025 CASTELLA_21032024	IDENTIFICADORS	
ALTRES DADES Codi per a validació: EWBMR-GQF0F-RIDEQ Data d'emissió: 21 de Març de 2024 a les 11:21:32 Pàgina 6 de 15	SIGNATURES 1.- President de Consell Comarcal del Bages. Signat 21/03/2024 11:04	ESTAT SIGNAT 21/03/2024 11:04



Aquesta és una còpia impresa del document electrònic (Ref.: 29467735 EWBMR-GQF0F-RIDEQ E37AB9A0AC999B6CEB2003BF32ED38C1C309CF35) generada amb l'aplicació informàtica Firmadoc. El document està SIGNAT. Mitjançant el codi de verificació pot comprovar la validesa de la signatura electrònica dels documents signats en l'adreça web: https://accede.diba.cat/verificador.jsp?codigo_entidad=concomabages

- Documento acreditativo de prestaciones económicas por ayudas al alquiler de la vivienda: Se acreditará mediante la resolución o certificación de la Agencia Catalana de la Vivienda

En el resto de situaciones no previstas anteriormente, el nivel de renta deberá acreditarse mediante cualquier otra documentación fehaciente que será valorada por el Consell Comarcal.

7.2 Procedimiento abreviado 1 (renovación ordinaria)

7.2.1 Documentación obligatoria

Será requisito imprescindible para la tramitación de la ayuda, la aportación de la documentación que se detalla a continuación:

- Impreso de solicitud (según MODELO de solicitud 2 normalizado, ANEXO 3). Deberá rellenarse con los mismos datos del curso 2023-2024, sólo se podrá modificar en caso de:
 - Cambio datos de notificación
 - Cambio de centro escolar
 - Cambio de curso
 - Cambio de Nº. de documento de identidad y tipo de documento (en caso de pasar de NIE/Pasaporte a DNI hay que añadir segundo apellido).
 - Cambio de modalidad de la ayuda

Y en caso de no autorizar la consulta de datos, documentación reflejada en el apartado 7.1.3.

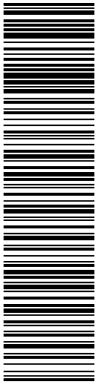
7.3 Procedimiento abreviado 2 (renovación con cambios)

7.3.1 Documentación obligatoria

Será requisito imprescindible para la tramitación de la ayuda, la aportación de la documentación que se detalla a continuación:

- Impreso de solicitud (según MODELO de solicitud 2 normalizado, ANEXO 3).
 - a. En caso de procedimiento abreviado que no haya cambios, no será necesario aportar ninguna documentación.
 - b. En caso de nacimiento, fallecimiento o sentencia de separación con custodia no compartida, el certificado pertinente en cada caso.
 - c. En caso de nueva solicitud de hermano/a de algún beneficiario, sólo de la nueva persona beneficiaria, es necesario presentar DNI o NIE y en los casos que no se disponga se puede optar a obtener un NIF (modelo K o M), por lo que se necesita su propia tramitación, con copia de un documento identificativo (pasaporte, según el caso) y de un certificado en el que se haga constar para qué actuación con trascendencia tributaria requiere el NIF.

DOCUMENT EDICTE_BAN (TD08-012): EDI_APROVACIO CONVOCATORIA AJUTS INDIVIDUALS DE MENJADOR AIM CURS 2024 2025 CASTELLA_21032024	IDENTIFICADORS	
ALTRES DADES Codi per a validació: EWBMR-GQF0F-RIDEQ Data d'emissió: 21 de Març de 2024 a les 11:21:32 Pàgina 7 de 15	SIGNATURES 1.- President de Consell Comarcal del Bages. Signat 21/03/2024 11:04	ESTAT SIGNAT 21/03/2024 11:04



Aquesta és una còpia impresa del document electrònic (Ref.: 29467735 EWBMR-GQF0F-RIDEQ E37AB9A0DC996BCE203BF32ED38C1C309CF35) generada amb l'aplicació informàtica Firmadoc. El document està SIGNAT. Mitjançant el codi de verificació pot comprovar la validesa de la signatura electrònica dels documents signats en l'adreça web: https://accede.diba.cat/verificador.jsp?codigo_entidad=concomabages



CONSELL COMARCAL DEL BAGES

Y en caso de no autorizar la consulta de datos, documentación reflejada en el apartado 7.1.3.

VIII. Plazo, forma y lugar de presentación de solicitudes

El período de presentación de las solicitudes para el curso 2024-2025 se abrirá en dos plazos diferenciados:

1. Solicitudes internas de los centros educativos de alta complejidad y centros de similares características con fechas concertadas: **el día siguiente de la publicación de esta convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Barcelona.**

2. Para toda la población y todos los formatos: **2 de abril de 2024.**

Todas las solicitudes formalizadas hasta el **30 de abril de 2024** serán valoradas antes del inicio escolar.

3. Durante el curso se prevé la admisión de solicitudes sobrevenidas. Las solicitudes que se presenten una vez iniciado el curso escolar, tendrán derecho a recibir la ayuda desde la fecha en que se haya formalizado la petición y podrán hacer uso con carácter retroactivo desde la misma (registrada), una vez resueltas, si han hecho uso del servicio.

- Para situaciones sobrevenidas: **hasta el 16 de mayo de 2025.**
- Traspaso de solicitudes de otras comarcas: **hasta el 30 de mayo de 2025.**

Las solicitudes tendrán que presentarse telemáticamente en el registro electrónico del Consell Comarcal, mediante el modelo normalizado. Sin embargo, sin perjuicio de la presentación en cualquiera de los lugares previstos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Los interesados en esta convocatoria tendrán que presentar la solicitud según el trámite normalizado, debidamente cumplimentado y firmado electrónicamente por una de las personas tutoras legales de los alumnos solicitantes. La solicitud de ayuda individual de comedor escolar deberá rellenarse telemáticamente a través de la página web del Consell Comarcal del Bages: <http://www.ccbages.cat/>. Los ciudadanos tendrán que acceder al trámite telemático a través del sistema de identificación según los medios admitidos.

Para aquellas solicitudes que no puedan tramitarse telemáticamente, tendrán que presentar la solicitud en el registro presencial del Consell Comarcal del Bages, en el centro educativo del alumno/a (si éste hace registro con el programa esfera) o el Ayuntamiento del municipio (si éste dispone de convenio de ventanilla única).

En caso de recibir más de una solicitud para el mismo beneficiario, sólo una será la válida para dar trámite.

DOCUMENT EDICTE_BAN (TD08-012): EDI_APROVACIO CONVOCATORIA AJUTS INDIVIDUALS DE MENJADOR AIM CURS 2024 2025 CASTELLA_21032024	IDENTIFICADORS
ALTRES DADES Codi per a validació: EWBMR-GQF0F-RIDEQ Data d'emissió: 21 de Març de 2024 a les 11:21:32 Pàgina 8 de 15	SIGNATURES 1.- President de Consell Comarcal del Bages. Signat 21/03/2024 11:04
	ESTAT SIGNAT 21/03/2024 11:04

Aquesta és una còpia impresa del document electrònic (Ref.: 29467735 EWBMR-GQF0F-RIDEQ E37AB9A0AC999B6CE2003BF32ED38C1C309CF35) generada amb l'aplicació informàtica Firmadoc. El document està SIGNAT. Mitjançant el codi de verificació pot comprovar la validesa de la signatura electrònica dels documents signats en l'adreça web: https://accede.diba.cat/verificador.jsp?codigo_entidad=concomabages

La presentación de la solicitud de subvención presupone el conocimiento y aceptación de las normas que la regulan.

IX. Rectificación de defectos u omisiones en la documentación

El Consell Comarcal publicará en el tablón de anuncios la relación de solicitantes respecto de los cuales carece documentación o que presentan documentación defectuosa, para que, en el plazo máximo de 10 días hábiles, subsanen o completen la documentación requerida. La falta de cumplimiento de este requerimiento en dicho plazo comportará el desistimiento de la subvención solicitada. Esta publicación en el tablón de anuncios del Consell Comarcal sustituirá a la notificación individualizada, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 45.1(a) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas, sin perjuicio de la comunicación que se pueda realizar por vía SMS y/o publicación en la web comarcal (www.ccbages.cat).

X. Órganos competentes para la instrucción y la propuesta de concesión

El órgano responsable de la instrucción del procedimiento para el otorgamiento de las subvenciones objeto de la presente convocatoria será el Servicio de Educación del Consell Comarcal de El Bages.

El órgano responsable de la resolución del procedimiento para el otorgamiento de las subvenciones en función de las solicitudes recibidas y de acuerdo con los recursos económicos disponibles será la presidencia del Consell Comarcal del Bages de acuerdo con sus potestades atribuidas por el artículo 13 del texto refundido de la Ley de la Organización Comarcal de Cataluña - DL 4/2003, y por el artículo 83 del Reglamento Orgánico Comarcal vigente.

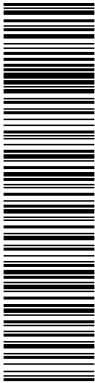
XI. Plazo de resolución y notificación

La primera adjudicación se realizará no más allá de la primera semana del inicio del curso escolar. El resto de adjudicaciones se aprobará progresivamente durante el calendario del curso escolar.

La resolución del otorgamiento o denegación de la ayuda, que pondrá fin a la vía administrativa, será publicada en el tablón de anuncios del Consell Comarcal, sustituyendo la notificación individualizada, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 45.1(a) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas, sin perjuicio de la comunicación que se realizará a los solicitantes ya los centros docentes.

Las escuelas recibirán la relación nominal del alumnado beneficiario que resulte adjudicatario de la ayuda, con especificación de la misma.

DOCUMENT EDICTE_BAN (TD08-012): EDI_APROVACIO CONVOCATORIA AJUTS INDIVIDUALS DE MENJADOR AIM CURS 2024 2025 CASTELLA_21032024	IDENTIFICADORS	
ALTRES DADES Codi per a validació: EWBMR-GQF0F-RIDEQ Data d'emissió: 21 de Març de 2024 a les 11:21:32 Pàgina 9 de 15	SIGNATURES 1.- President de Consell Comarcal del Bages. Signat 21/03/2024 11:04	ESTAT SIGNAT 21/03/2024 11:04



Aquesta és una còpia impresa del document electrònic (Ref.: 29467735 EWBMR-GQF0F-RIDEQ E37AB9A0DC996B6CE203BF32ED38C1C308CF35) generada amb l'aplicació informàtica Firmadoc. El document està SIGNAT. Mitjançant el codi de verificació pot comprovar la validesa de la signatura electrònica dels documents signats en l'adreça web: https://accede.diba.cat/verificador.jsp?codigo_entidad=concomabages



CONSELL COMARCAL DEL BAGES

El Consell Comarcal del Bages se reserva el derecho de comprobar los datos expuestos en las solicitudes. En el supuesto de que la documentación presentada no acredite los datos expuestos, se procederá según corresponda a la denegación de la solicitud oa la revocación de la ayuda.

XII. Régimen de recursos

La resolución del procedimiento pone fin a la vía administrativa, pudiendo contra la misma interponerse recurso contencioso administrativo en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a su notificación.

Alternativamente y de forma potestativa, se puede interponer recurso de reposición ante el mismo órgano que lo ha dictado en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a su notificación.

XIII. Criterios objetivos de otorgamiento de la subvención

En relación con los datos facilitados en la solicitud, los servicios técnicos del Consell Comarcal definirán, de acuerdo con los criterios del Departamento de Educación, la valoración que corresponde a cada solicitud teniendo en cuenta los siguientes indicadores:

13.1 Miembros computables de la unidad familiar

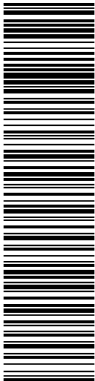
Para el cálculo de la renta familiar a efectos de estas ayudas, son miembros computables las personas progenitoras, en su caso, las personas tutoras o persona encargada de la guarda y protección del menor, la persona solicitante, los/las hermanos/as solteros/as menores de veinticinco años y que convivan en el domicilio familiar o los de mayor edad, cuando se trate de personas con discapacidad física, psíquica o sensorial, así como los ascendientes de los progenitores que justifiquen su residencia en el mismo domicilio que los anteriores con el certificado municipal correspondiente.

En el caso de divorcio o separación legal de las personas progenitoras, no se considerará miembro computable aquél que no conviva con la persona solicitante de la ayuda. No obstante, tendrá la consideración de miembro computable, en su caso, el nuevo cónyuge o persona unida por análoga relación, cuya renta se incluirá dentro del cómputo de la renta familiar.

Tratamiento específico de determinadas situaciones en relación con la unidad familiar:

- En los casos de custodia compartida, se considerarán miembros de la unidad familiar únicamente el estudiante beneficiario de la ayuda, sus progenitores, aunque no convivan, y los hijos comunes de éstos. En caso de que sólo necesite la ayuda uno de los progenitores, que actuará como solicitante, se podrá valorar la renta de éste y sólo le corresponderá la ayuda por los días de custodia que establezca el convenio regulador.

DOCUMENT EDICTE_BAN (TD08-012): EDI_APROVACIO CONVOCATORIA AJUTS INDIVIDUALS DE MENJADOR AIM CURS 2024 2025 CASTELLA_21032024	IDENTIFICADORS	
ALTRES DADES Codi per a validació: EWBMR-GQF0F-RIDEQ Data d'emissió: 21 de Març de 2024 a les 11:21:32 Pàgina 10 de 15	SIGNATURES 1.- President de Consell Comarcal del Bages. Signat 21/03/2024 11:04	ESTAT SIGNAT 21/03/2024 11:04



- En caso de que posteriormente a la tramitación de la ayuda con un solo progenitor el otro progenitor también lo quiera solicitar, se realizará una nueva valoración atendiéndonos al criterio inicial, de acuerdo con lo que se establece en el párrafo anterior. Esta revisión puede comportar cambiar el resultado de la ayuda obtenida con la valoración de un único progenitor.
- Unidades familiares con situación de violencia de género: en estos casos habrá que actuar atendiendo a lo que se establece en los artículos 33, en relación con la identificación de las situaciones de violencia machista, y 48, en relación con el tratamiento de ayudas escolares, de la Ley 5/2008, de 24 de abril, del derecho de las mujeres a erradicar la violencia machista (DOGC Núm. 5123 – 2.5.2008).

13.2 Cálculo de la renta familiar

El Departamento de Educación o el Consell Comarcal calculará la renta familiar por la agregación de las rentas correspondientes al ejercicio 2023 de cada uno de los miembros computables de la familia que obtenga ingresos de cualquier naturaleza, según se indica en los párrafos siguientes, y de conformidad con la normativa reguladora del impuesto sobre la renta de las personas físicas.

Para la determinación de la renta de los miembros computables que hayan presentado declaración por el impuesto sobre la renta de las personas físicas, se procederá de la siguiente forma:

Primero: se sumará la base imponible general con la base imponible del ahorro, excluyendo los saldos netos negativos de ganancias y pérdidas patrimoniales correspondientes de 2019 a 2022, y el saldo neto negativo de rendimientos de capital mobiliario de 2019 a 2022 a integrar en la base imponible del ahorro.

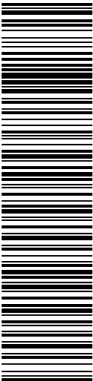
Segundo: a este resultado se restará la cuota resultante de la autoliquidación.

Para la determinación de la renta de los miembros computables que obtengan ingresos propios y no hayan presentado declaración por el impuesto sobre la renta de las personas físicas, se seguirá el procedimiento descrito en el apartado primero, y del resultado obtenido se restarán los pagos a cuenta efectuados.

Tercero: A los rendimientos obtenidos por las otras dos vías, se les sumarán todos aquellos otros que obtenidos o facilidades correspondientes a rendimientos no tributables o exentos.

- 1) Cuando alguno de los miembros computables obtenga rendimientos no contributivos éstos se sumarán al resto de ingresos obtenidos por la unidad familiar a fin de obtener el nivel de renta a efectos de la convocatoria.
- 2) A efectos de la determinación de la renta a que se refieren los párrafos anteriores, una vez calculada la renta familiar a efectos de la ayuda se aplicarán las siguientes deducciones:
 - a) El 50% de los ingresos aportados por cualquiera de los miembros computables de la familia distintos de los sustentadores principales.

DOCUMENT EDICTE_BAN (TD08-012): EDI_APROVACIO CONVOCATORIA AJUTS INDIVIDUALS DE MENJADOR AIM CURS 2024 2025 CASTELLA_21032024	IDENTIFICADORS	
ALTRES DADES Codi per a validació: EWBMR-GQF0F-RIDEQ Data d'emissió: 21 de Març de 2024 a les 11:21:32 Pàgina 11 de 15	SIGNATURES 1.- President de Consell Comarcal del Bages. Signat 21/03/2024 11:04	ESTAT SIGNAT 21/03/2024 11:04



Aquesta és una còpia impresa del document electrònic (Ref.: 29467735 EWBMR-GQF0F-RIDEQ E37AB9A0DC996B6CE2003BF32ED38C1C308CF35) generada amb l'aplicació informàtica Firmadoc. El document està SIGNAT. Mitjançant el codi de verificació pot comprovar la validesa de la signatura electrònica dels documents signats en l'adreça web: https://accede.diba.cat/verificador.jsp?codigo_entidad=concomabages



CONSELL COMARCAL DEL BAGES

- b) La cantidad de 500,00 euros por motivos de duración del desplazamiento y distancia, cuando concurren las siguientes situaciones:
- i) Que el alumnado se desplace en vehículo un mínimo de 3 km o el desplazamiento tenga una duración superior a 25 minutos desde su domicilio familiar y donde tenga su residencia habitual hasta el centro donde está escolarizado.
 - ii) Que el alumnado esté escolarizado en el centro determinado por el Departamento de Educación o el más cercano a su domicilio familiar. En este sentido, en el caso de la educación primaria se considerarán centros propuestos por el Departamento los incluidos en el área de influencia determinada y en cuanto a la Educación Secundaria Obligatoria, se considerará como centro propuesto, aquél que le corresponde, por la Resolución de adscripción. En caso de que el Departamento haya derivado el alumnado en un centro diferente, por falta de oferta educativa, también se entenderá que este centro es el propuesto por el Departamento.
 - iii) No tener servicio de transporte escolar con carácter preceptivo y, por tanto, gratuito.
- 3) La cantidad de 1.200,00 € euros por cada hermano o hermana, incluyendo a la persona solicitante que conviva en el domicilio familiar, cuando acredite la condición de familia monoparental.
- 4) La cantidad de 800,00 euros cuando acrediten la existencia de niños en acogimiento en la unidad familiar extensa o ajena.
- 5) La cantidad de 500,00 € euros por cada hermano o hermana, incluyendo a la persona solicitante que conviva en el domicilio familiar, cuando se acredite la condición de familia numerosa.
- 6) La cantidad de 3.000,00 € euros por cada hermano o hermana, incluyendo a la persona solicitante que conviva en el domicilio familiar, cuando la persona solicitante acredite la condición de discapacidad de igual o más de un 33%.

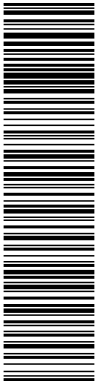
13.3 Valoración de la ayuda

13.3.1 Situaciones específicas de la unidad familiar

Por este concepto, se establece un baremo máximo de hasta 15 puntos que se calculará por la agregación de los puntos obtenidos de todos los miembros de la unidad familiar por los diferentes conceptos que se relacionan a continuación los cuales se tendrán que acreditar, fehacientemente, mediante certificación del organismo competente.

- Calificación de familia numerosa general le corresponde 1,5 puntos.
- Calificación de familia numerosa especial, le corresponde 3 puntos.
- Condición de familia monoparental general le corresponde 1,5 puntos.
- Condición familia monoparental especial, le corresponde 3 puntos.
- Existencia de niños en acogimiento en la unidad familiar extensa o ajena, le corresponde 3 puntos.
- Condición de discapacidad de hasta un 33%, le corresponde 1,5 puntos.
- Condición de discapacidad de más de un 33%, le corresponde 3 puntos.

DOCUMENT EDICTE, BAN (TD08-012): EDI_APROVACIO CONVOCATORIA AJUTS INDIVIDUALS DE MENJADOR AIM CURS 2024 2025 CASTELLA_21032024	IDENTIFICADORS	
ALTRES DADES Codi per a validació: EWBMR-GQF0F-RIDEQ Data d'emissió: 21 de Març de 2024 a les 11:21:32 Pàgina 12 de 15	SIGNATURES 1.- President de Consell Comarcal del Bages. Signat 21/03/2024 11:04	ESTAT SIGNAT 21/03/2024 11:04



Aquesta és una còpia impresa del document electrònic (Ref.: 29467735 EWBMR-GQF0F-RIDEQ E37AB9A0DC996B6CEB203BF32ED38C1C309CF35) generada amb l'aplicació informàtica Firmadoc. El document està SIGNAT. Mitjançant el codi de verificació pot comprovar la validesa de la signatura electrònica dels documents signats en l'adreça web: https://accede.diba.cat/verificador.jsp?codigo_entidad=concomabages

- Redistribución equilibrada de alumnado con necesidades educativas específicas con resolución de los servicios territoriales del Departamento de Educación, le corresponde hasta 3 puntos.

La puntuación que se indica por cada situación es la máxima por aquel concepto, por tanto, a efectos de obtener la puntuación es indiferente que la cumplan varios miembros de la unidad familiar.

13.3.2 Situación de riesgo por necesidad social

Por este concepto se establece un baremo máximo de hasta 15 puntos. En este caso, será preceptivo que el alumno/a esté en seguimiento, por parte de los servicios sociales, mediante el cual se acreditará la existencia de una necesidad social de esta familia. Será necesario que el alumno/a esté incluido en un plan de intervención o de trabajo por riesgo de exclusión social.

- Situación de riesgo social, 10 puntos.
- Situación de riesgo social grave, 15 puntos.

13.4 Niños con aplicación de la medida de compromiso socioeducativo

Dentro de las funciones de los servicios especializados de atención a la infancia y la adolescencia (SEAIA) tal y como recoge la Ley 14/2010 de los derechos y oportunidades en la infancia y la adolescencia (LDOIA) se trabaja con niños y sus familias en situaciones de riesgo grave a través de la medida de Compromiso socioeducativo que tiene por objetivo paliar las carencias valoradas para revertir la situación en la que se encuentran los niños. Para tal fin se destinan todos los recursos y ayudas disponibles en el territorio durante el período de tiempo que se considera adecuado en base a criterios profesionales. El artículo 97 de la misma LDOIA recoge la atención prioritaria de los niños y adolescentes víctimas de malos tratos en los servicios, programas y ayudas y el artículo 104 recoge las medidas de atención social y educativa ante las situaciones de riesgo en las que se contemplan las ayudas económicas.

En los casos de niños con medida de Compromiso socioeducativo, valorados previamente y comunicados desde el equipo de atención a la infancia y adolescencia, se realizará una adjudicación del 100% del coste del servicio de comedor, que no podrá superar en ningún caso el precio máximo establecido por el Departamento de Educación.

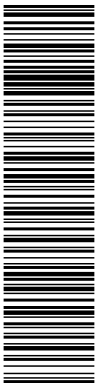
13.5. Umbrales de renta, volumen de negocio, capital mobiliario de patrimonio.

1) Tramo garantizado de ayuda del 70%:

El umbral se calculará en función de los miembros computables de la unidad familiar y por la agregación de las unidades de consumo que se detallan a continuación:

- Primer adulto (sustentadores principales): 11.840,60 €.

DOCUMENT EDICTE, BAN (TD08-012): EDI_APROVACIO CONVOCATORIA AJUTS INDIVIDUALS DE MENJADOR AIM CURS 2024 2025 CASTELLA_21032024	IDENTIFICADORS
ALTRES DADES Codi per a validació: EWBMR-GQF0F-RIDEQ Data d'emissió: 21 de Març de 2024 a les 11:21:32 Pàgina 13 de 15	SIGNATURES 1.- President de Consell Comarcal del Bages. Signat 21/03/2024 11:04 ESTAT SIGNAT 21/03/2024 11:04



Aquesta és una còpia impresa del document electrònic (Ref.: 29467735 EWBMR-GQF0F-RIDEQ E37AB9A0AC996B6CEB2003BF32ED38C1C308CF35) generada amb l'aplicació informàtica Firmadoc. El document està SIGNAT. Mil·liarçant el codi de verificació pot comprovar la validesa de la signatura electrònica dels documents signats en l'adreça web: https://accede.diba.cat/verificador.jsp?codigo_entidad=concomabages



CONSELL COMARCAL DEL BAGES

- Segundo adulto (sustentadores principales) y otros adultos que integran la unidad familiar: 5.920,30 €.
- Por cada niño/a de la unidad familiar: 3.552,20 €.

Si la renta familiar anual, calculada de acuerdo con lo que establecen las bases, no supera este umbral, se concederá una ayuda de hasta un 70% del coste del servicio de comedor, que no podrá superar en ningún caso el precio máximo establecido por el Departamento, en función de la duración del espacio de mediodía. Aquellas solicitudes que estén por encima de este umbral, constarán como denegadas.

2) Tramo garantizado de ayuda del 100% umbral económico:

Para el alumnado que no tiene la puntuación social mínima, el umbral de renta es el 50% de lo establecido para la obtención de una ayuda del tramo garantizado del 70%. Si la renta familiar anual, calculada de acuerdo con lo que establecen las bases no supera este umbral, se otorgará una ayuda del 100% del coste del servicio de comedor, que no podrá superar en ningún caso el precio máximo establecido por el Departamento de 'Educación, en función de la duración del espacio de mediodía.

3) Tramo garantizado de ayuda del 100% umbral social:

El umbral de renta es el 60% de lo establecido para la obtención de una ayuda del tramo garantizado del 70% y acreditar una puntuación superior o igual a 15 puntos entre los ámbitos 8.3.1 y 8.3.2. Si la renta familiar anual, calculada de acuerdo con lo que establecen las bases, no supera este umbral y se alcanza la puntuación mínima establecida en los ámbitos sociales (8.3.1 y 8.3.2), se otorgará una ayuda del 100 % del coste del servicio de comedor, que en ningún caso podrá superar el precio máximo establecido por el Departamento de Educación, en función de la duración del espacio de mediodía.

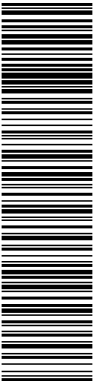
4) Tramo garantizado de ayuda del 100% umbral NEE:

Para el alumnado con una discapacidad acreditada superior o igual al 33%, El umbral de renta es de 2,5 veces al establecido para la obtención de una ayuda del tramo garantizado del 70% y acreditar una discapacidad superior o igual al 33%. Si la renta familiar anual, calculada de acuerdo con lo que establecen las bases no supera este umbral, se otorgará una ayuda del 100% del coste del servicio de comedor, que no podrá superar en ningún caso el precio máximo establecido por el Departamento de 'Educación, en función de la duración del espacio de mediodía.

Esta discapacidad deberá ser acreditada mediante la correspondiente certificación del órgano competente.

5) Umbral de volumen de negocio:

DOCUMENT EDICTE_BAN (TD08-012): EDI_APROVACIO CONVOCATORIA AJUTS INDIVIDUALS DE MENJADOR AIM CURS 2024 2025 CASTELLA_21032024	IDENTIFICADORS	
ALTRES DADES Codi per a validació: EWBMR-GQF0F-RIDEQ Data d'emissió: 21 de Març de 2024 a les 11:21:32 Pàgina 14 de 15	SIGNATURES 1.- President de Consell Comarcal del Bages. Signat 21/03/2024 11:04	ESTAT SIGNAT 21/03/2024 11:04



Aquesta és una còpia impresa del document electrònic (Ref.: 29467735 EWBMR-GQF0F-RIDEQ E37AB9A0DC996B6CE203BF32ED38C1C309CF35) generada amb l'aplicació informàtica Firmadoc. El document està SIGNAT. Mitjançant el codi de verificació pot comprovar la validesa de la signatura electrònica dels documents signats en l'adreça web: https://accede.diba.cat/verificador.jsp?codigo_entidad=concomabages

Podrán optar a las ayudas las unidades familiares con unos ingresos de los tipos que se indican a continuación obtenidos por los miembros computables de la unidad familiar que no superen la cuantía de 155.000,00 euros:

- a) Ingresos procedentes de actividades económicas en estimación directa o en estimación objetiva.
- b) Ingresos procedentes de una participación del conjunto de miembros computables igual o superior al 50% en actividades económicas desarrolladas a través de entidades sin personalidad jurídica o en cualquier otra clase de entidad jurídica, una vez aplicados a los ingresos totales de las actividades el porcentaje de participación de éstas.

6) Umbral de rendimientos patrimoniales:

Podrán optar a las ayudas las unidades familiares en las que la suma de todos los rendimientos netos reducidos del capital mobiliario más el saldo neto positivo de todas las ganancias y pérdidas patrimoniales pertenecientes a los miembros computables de la familia, excluyendo las subvenciones recibidas para su adquisición o la rehabilitación de la vivienda habitual, la renta básica de emancipación y el bono cultural joven, no supere la cuantía de 1.700,00 euros.

No se tendrán en cuenta a efectos previstos en este apartado los primeros 1.500,00 euros de los premios, en metálico o en especie, obtenidos por la participación en juegos, concursos, rifas o combinaciones aleatorias.

Asimismo, tampoco se tendrán en cuenta aquellas prestaciones económicas de urgencia social, otorgadas por administraciones públicas, que tengan por finalidad atender situaciones de necesidades puntuales, urgentes y básicas, de subsistencia, como por ejemplo la alimentación, el vestido y el alojamiento y que hayan sido debidamente acreditadas.

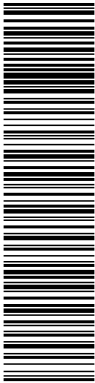
Los elementos indicativos de patrimonio se computarán de conformidad con lo dispuesto en la normativa del impuesto de la renta de las personas físicas por su valor a 31 de diciembre de 2023.

7) Umbral de valores catastrales de fincas urbanas:

Podrán optar a las ayudas las unidades familiares cuya suma de los valores catastrales de las fincas urbanas y de las construcciones ubicadas en fincas rústicas de los miembros computables que componen la unidad familiar, excluida la vivienda habitual de la familia, no supere los 42.900,00 euros. En el caso de inmuebles en los que la fecha efecto de la última revisión catastral esté comprendida entre el 1 de enero de 1990 y el 31 de diciembre de 2002, se multiplican los valores catastrales por 0,49. En caso de que la fecha de revisión sea posterior al 31 de diciembre de 2002, los valores catastrales se multiplican por los siguientes coeficientes:

Por 0,43 los revisados en 2003. Por 0,28 los revisados en 2010.
Por 0,37 los revisados en 2004. Por 0,30 los revisados en 2011.

DOCUMENT EDICTE_BAN (TD08-012): EDI_APROVACIO CONVOCATORIA AJUTS INDIVIDUALS DE MENJADOR AIM CURS 2024 2025 CASTELLA_21032024	IDENTIFICADORS	
ALTRES DADES Codi per a validació: EWBMR-GQF0F-RIDEQ Data d'emissió: 21 de Març de 2024 a les 11:21:32 Pàgina 15 de 15	SIGNATURES 1.- President de Consell Comarcal del Bages. Signat 21/03/2024 11:04	ESTAT SIGNAT 21/03/2024 11:04



Aquesta és una còpia impresa del document electrònic (Ref.: 20467735 EWBMR-GQF0F-RIDEQ E37AB9A0AC996BCE2003BF32ED38C1C309CF35) generada amb l'aplicació informàtica Firmadoc. El document està SIGNAT. Mitjançant el codi de verificació pot comprovar la validesa de la signatura electrònica dels documents signats en l'adreça web: https://accede.diba.cat/verificador.jsp?codigo_entidad=concomabages



CONSELL COMARCAL DEL BAGES

Por 0,30 los revisados en 2005. Por 0,32 los revisados en 2012.
Por 0,26 los revisados en 2006. Por 0,34 los revisados en 2013.
Por 0,25 los revisados en 2007. Por 0,36 los revisados entre 2014 y 2021,
ambos incluidos
Por 0,25 los revisados en 2008. Por 0,35 los revisados en 2022.
Por 0,26 los revisados en 2009. Por 0,34 los revisados en 2023.

8) Umbral de valores catastrales de fincas rústicas:

Podrán optar a las ayudas las unidades familiares en las que la suma de los valores catastrales de las fincas rústicas, excluida la vivienda habitual y los valores catastrales de las construcciones que pertenezcan a los miembros computables de la unidad familiar no supere la cantidad de 13.130,00 euros por cada miembro computable.

A efectos del cómputo del valor de los elementos patrimoniales y valores catastrales a que se refieren los apartados anteriores se determinará de conformidad con lo dispuesto en la normativa aplicable del impuesto sobre la renta de las personas físicas por su valor a 31 de diciembre de 2023 y se deducirá el 50% del valor de quienes pertenezcan a cualquier miembro computable de la familia, excluidos los sustentadores principales.

XIV. Otras consideraciones

En todos los puntos anteriores se tendrá en cuenta cualquier criterio o modificación de carácter de urgencia o excepcional que establezca el Departamento de Educación de la Generalitat de Catalunya

XV. Medios de notificación o publicidad

La resolución del otorgamiento o denegación de la ayuda, que pondrá fin a la vía administrativa, será publicada en el tablón de anuncios del Consell Comarcal, sustituyendo la notificación individualizada, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 45.1(a) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas, sin perjuicio de la comunicación que se realizará a los solicitantes ya los centros docentes.

Las escuelas recibirán la relación nominal del alumnado beneficiario que resulte adjudicatario de la ayuda, con especificación de la misma.

Manresa, marzo de 2024

El president
Eloi Hernández Mosella